



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|------------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 6 DE DICIEMBRE DE 1995 | 5556 |
|-----------|-----------------------|------------------------|------|

No. 9551

DECRETO NUMERO 0774

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, es propietario de un predio rústico denominado "EL OTONO", ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Emiliano Zapata, constante de una superficie de 16-08-07-50 Has. (DIEGISEIS HECTAREAS, OCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS Y CINCUENTA FRACCIONES), tal y como se demuestra con la Escritura Pública No. 2983 de fecha 31 de julio de 1980, pasada ante la fe del Notario Público Sustituto de la Notaría Pública No. 12 de esta Ciudad Capital;

SEGUNDO: Que en el Libro de Actas del H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra asentada el Acta de fecha 17 de Mayo de 1994, en la que se aprobó la solicitud de la "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" para que se le enajene a título gratuito un predio propiedad del Municipio, constante de una superficie de 4,844.00 M2.;

TERCERO: Que el C. Presidente del H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, mediante oficio No. HCMP/230/94 de fecha 17 de Mayo de 1994, solicitó autorización al Ejecutivo del Estado, para donar a título gratuito a favor de la "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" una fracción de terreno constante de 4,844.00 M2., el cual será segregado del predio mayor de 16-08-07-50 Has.;

CUARTO: Que el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, faculta al H. Congreso, para autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0774

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, para donar a título gratuito a favor de la "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL", una superficie de 4,844.00 M2., para la construcción del Módulo Regional de los Ríos, donde se impartirán conocimientos relacionados con la carrera Magisterial, misma que será segregada de un predio mayor denominado "EL OTONO" ubicado en las inmediaciones de dicha Cabecera Municipal, con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: con dos medidas: 21.50 y 42.00 metros, con calle Chiapas;
- AL SUR: 60.50 metros con el Fraccionamiento "EL OTONO";
- AL ESTE: 76.00 metros con el Fraccionamiento "EL OTONO" y Centro Múltiple de Educación Especial;
- Y
- AL OESTE: 71.50 " " la Cruz Roja Mexicana.

La donación queda condicionada a que el predio mencionado en el presente Decreto sea exclusivamente al fin señalado, y en caso de destinarse a cualquier otro uso, la donación quedará sin efecto, devolviéndose al Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con todos los inmuebles y mejoras que se hayan introducido.

Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación, serán firmados por el Presidente y el Secretario del H. Concejo Municipal.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLAECHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 9152

DECRETO NUMERO 0775

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, es propietario de un predio rústico denominado "EL OTONO", ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 16-08-07-50 Has., (DIECISEIS HECTAREAS, OCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS Y CINCUENTA FRACCIONES), tal como se demuestra con la Escritura Pública Número 2983 de fecha 31 de julio de 1980, pasada ante la fe del Notario Público Sustituto de la Notaría Número 12, de esta Ciudad Capital;

SEGUNDO: Que en el Libro de Actas del H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra asentada el Acta de fecha 17 de mayo de 1994, en la que se aprobó la solicitud de "LA CRUZ ROJA MEXICANA", para que se le done a título gratuito, un predio propiedad del Municipio, constante de una superficie de 2,475.50 metros cuadrados;

TERCERO: Que el C. Presidente del H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, mediante oficio número HCMP/230/94 de fecha 17 de mayo de 1994, solicitó autorización al Ejecutivo del Estado, para donar a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, una fracción de terreno constante de una superficie de 2,475.50 metros cuadrados, la cual será segregada del predio mayor de 16-08-07-50 Has.;

CUARTO: Que el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la --- Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0775

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, para donar a título gratuito a favor de "LA CRUZ ROJA MEXICANA", una fracción de terreno de 2,475.50 metros cuadrados, para la construcción de un Puesto de Socorro y Oficina de dicha Institución, que será segregada del predio mayor denominado "EL OTONO", ubicado en las inmediaciones de dicha Cabecera Municipal, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50.00 metros con calle Chiapas;
AL SUR: 50.00 " " el Fraccionamiento "El Otono";
AL ESTE: 50.00 " " la Universidad Pedagógica Nacional; y

AL OESTE: con dos medidas: 35.00 y 12.26 metros con la Avenida Francisco J. Mújica.

La donación queda condicionada a que el predio mencionado en el presente Decreto sea exclusivamente al fin señalado en el mismo, y en caso de destinarse a cualquier otro uso, la donación quedará sin efecto, devolviéndose al Municipio de Emiliano Zapata, Tab., todos los inmuebles y mejoras que se hayan introducido.

Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación serán firmados por el Presidente y el Secretario del H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLACHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 9153

DECRETO NUMERO 0776

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, es propietario de un predio rústico denominado "EL OTORO", ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 16-08-07-50 Has., (DIECISEIS HECTAREAS, OCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS Y CINCUENTA FRACCIONES), tal como se demuestra con la Escritura Pública No. 2983 de fecha 31 de julio de 1980, pasada ante la fe del Notario Público Sustituto de la Notaría Pública No. 12 de esta Ciudad Capital;

SEGUNDO: Que en el Libro de Actas del H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra asentada el Acta de fecha 17 de mayo de 1994, en la que se aprobó la solicitud de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION DEL ESTADO, para que se le enajene a título gratuito un predio propiedad del Municipio, constante de una superficie de 302.25 metros cuadrados;

TERCERO: Que el C. Presidente del H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, mediante oficio No. HCMP/230/94 de fecha 17 de mayo de 1994, solicitó autorización al Ejecutivo del Estado, para donar a título gratuito a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION DEL ESTADO, una fracción de terreno constante de una superficie de 302.25 metros cuadrados, el cual será segregado del predio mayor de 16-08-07-50 Has.;

CUARTO: Que el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, -- por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0776

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, para donar a título gratuito a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION DEL ESTADO, una fracción de terreno de 302.25 metros cuadrados, para la construcción de las oficinas del Sector Escolar No. 12, que será segregada del predio mayor denominado "EL OTORO" ubicado en las inmediaciones de dicha Cabecera Municipal, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 19.00 metros con el Fraccionamiento El Otoño;

AL SUR: 20.00 " " el I.S.S.S.T.E.;

AL ESTE: 16.00 metros con el Fraccionamiento El Otoño; y

AL OESTE: 15.00 " " la Avenida Francisco J. Mújica.

La donación queda condicionada a que el predio mencionado en el presente decreto sea exclusivamente al fin señalado en el mismo, y en caso de destinarse a cualquier otro uso, la donación quedará sin efecto, devolviéndose al Municipio de Emiliano Zapata, con todos los inmuebles y mejoras que se le hayan introducido.

Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación serán firmados por el Presidente y el Secretario del H. Concejo Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. - Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. - Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario. - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLACHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 9154 DECRETO NUMERO 0783

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXVII de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al Trienio 1992-1994, se encuentra asentada el Acta No. 141 de fecha 13 de Julio de 1994, mediante la cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, aprobó por unanimidad la petición del C. FERNANDO CELSO MARTINEZ PEREZ, en calidad de responsable de la Comisión Administrativa otorgado por ese cuerpo edilicio, y en representación de los habitantes del Poblado "JUAN ALDAMA", así como de los diversos sectores económicos y sociales de dicha población, para que se le otorgue la categoría de "VILLA";

SEGUNDO: Que mediante oficio PNT/144/94 de fecha 27 de Julio de 1994, el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, de conformidad con el Artículo 22 Fracción IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, envió el expediente que contiene la Iniciativa debidamente integrada para que el Poblado "JUAN ALDAMA", sea elevado a la categoría de "VILLA", al Gobierno del Estado, con la finalidad de que dicha documentación sea turnada a las instancias correspondientes;

TERCERO: Que por oficio 2484 de fecha 19 de octubre de 1994, el Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, remitió a esta Representación Popular el expediente que fue enviado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, con la petición de referencia;

CUARTO: Que esta Comisión al realizar la inspección física, pudo constatar que el Poblado "JUAN ALDAMA", tiene una Población de más de Tres Mil Quinientos Habitantes, y --

cuenta además con todos los servicios públicos indispensables, por lo que satisface plenamente los requisitos establecidos por el Artículo 33 Inciso "B" de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

QUINTO: Que el Artículo 36 Fracciones I y XXXVII de la Constitución Política Local, facultan al H. Congreso para crear Municipios, modificar o suprimir algunos existentes y decretar la creación de Pueblos, Villas y Ciudades, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0783

ARTICULO UNICO: Se declara que el Poblado "JUAN ALDAMA", perteneciente al Municipio de Teapa, Tabasco; ha alcanzado ya, y tiene derecho a ostentar en lo sucesivo la Categoría Política de "VILLA", conservando la denominación, límites y extensiones que hasta la presente fecha ha tenido.

T R A N S I T O R I O

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. - Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. - Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario. - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. J. MANUEL TELLAECHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

No. 9555

DECRETO NUMERO 0807

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I, II y XXIX de la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la Autoridad Municipal, promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los Servicios Públicos Municipales. Así como intervenir de conformidad con las Leyes Federales y Estatales de la Materia en la Regularización de la tenencia de la tierra urbana;

SEGUNDO: Que tomando en cuenta la problemática que se presenta en los Poblados MULTE Y NETZAHUALCOYOTL, Municipio de Balancán, Tabasco, donde la mayoría de sus habitantes no cuentan con los Títulos que acrediten la propiedad de los predios que tienen en posesión desde hace varios años; se hace prioritario constituir el Fondo Legal que por derecho les corresponde comprendiendo los predios enmarcados dentro de las superficies mencionadas en el considerando tercero de este Decreto;

TERCERO: Que mediante Acta de Cabildo número 61 de fecha 19 de Noviembre de 1994, el H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, presidido por el C. QFB. Jaime Javier Castro Paredes, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su intervención ante el H. Congreso Local para que se declaren Fondo Legal las superficies de 69-69-34 y 56-12-87.70 Has., en las que se encuentran ubicados los mencionados Poblados con los límites y colindancias siguientes:

POBLADO " MULTE "

| | | |
|--------------|---------|--------------------------------|
| AL NORESTE: | 702.89 | METROS CON RIO USUMACINTA; |
| AL NOROESTE: | 1701.98 | " " " " |
| AL SURESTE: | 202.29 | " " FRANCISCO LAINES JIMENEZ y |
| | 851.12 | " " LAGUNA DE MULTE; y |
| AL SUROESTE: | 436.32 | " " JOSE MORENO AES, |
| | 796.26 | " " LAGUNA DE MULTE y |
| | 103.73 | " " FRANCISCO LAINES JIMENEZ. |

POBLADO " NETZAHUALCOYOTL "

| | | |
|--------------|---------|--|
| AL NORESTE: | 32.10 | METROS CON AURELIANO BALLINA y |
| | 1222.05 | " " ZONA FEDERAL DEL RIO USUMACINTA; |
| AL NOROESTE: | 17.32 | " " ZONA FEDERAL DEL RIO USUMACINTA, |
| | 496.93 | " " JOSE LUIS CABRALES; |
| AL SURESTE: | 423.37 | " " AURELIANO BALLINA y |
| | 1339.79 | METROS CON ALFONSO GONZALEZ RICARDEZ, |
| | | HERMANOS GONZALEZ, DARWIN GONZALEZ BALLINA, ATAHUALPA GONZALEZ SANCHEZ Y EMILIO CHA. |

Asimismo se le autorice a enajenar a título gratuito dichos predios en favor de sus ocupantes;

CUARTO: Que el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Fracciones I, II y XXIX de la Constitución Política Local, está facultado para expedir, reformar, derogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; determinar los fondos de Ciudades, Villas y Pueblos, así como para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0807

ARTICULO UNICO: Se declara constituido el Fondo Legal de los Poblados "MULTE" y "NETZAHUALCOYOTL", perteneciente al Municipio de Balancán, con las superficies de 69-69-34 y 56-12-87.70 Has., con los límites y colindancias señalados en el considerando tercero de este Decreto.

Y se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a enajenar a título gratuito en favor de sus legítimos ocupantes los predios que comprenden las superficies citadas en el párrafo anterior.

El Fondo Legal que se constituye por el presente Decreto será destinado a satisfacer los servicios públicos de la Población y a los requerimientos legales de éstas, previo los estudios que en cada caso se juzguen pertinentes, por dicho Ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

LIC. J. MANUEL TELLACHE BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 9567**REGLAMENTO DE MERCADOS****EL C. DR. ADAN MAGAÑA GOMEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO A SUS HABITANTES, HACE SABER:**

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política Local, 50 Fracción III y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ha servido expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MERCADOS.**CAPITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de aplicación general e interés público, su objeto es regular las actividades relativas a la administración y funcionamiento del servicio público de mercados que compete al Ayuntamiento.

ARTICULO 2.- La instrumentación de los mercados en el municipio de Nacajuca, constituye un servicio público que prestará el Ayuntamiento, como lo dispone la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTICULO 3.- La prestación del servicio público de mercados, se realizará con la vigilancia y supervisión de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección de Finanzas Municipal.

ARTICULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se considera:

I.- MERCADO PUBLICO MUNICIPAL: Es el lugar, sea o no propiedad del Ayuntamiento, donde concurren una diversidad de consumidores y comerciantes para realizar operaciones de compra-venta de productos, principalmente de primera necesidad;

II.- ZONA DE MERCADOS: Las adyacentes al mercado público municipal, cuyos límites sean señalados por la Dirección de Finanzas Municipal, debiendo considerarse los accesorios que haya en el interior o exterior de los edificios del mercado;

III.- PUESTOS PERMANENTES O FIJOS: Aquellos en donde se expenden mercancías con autorización para ejercer el comercio por tiempo indefinido; y

IV.- PUESTOS TEMPORALES O SEMIFIJOS: Son aquellos sitios utilizados por los locatarios que han obtenido autorización del H. Ayuntamiento para ejercer sus actividades de comercio por tiempo determinado.

ARTICULO 5.- El H. Ayuntamiento tiene facultades para expedir autorizaciones a los comerciantes que hayan cumplido con los requisitos legales previstos en este Reglamento, o cancelar aquellas que no observen lo expresado en el mismo.

ARTICULO 6.- Las funciones de administración, mantenimiento y vigilancia en los mercados son facultades del Ayuntamiento, mismas que podrá delegar a los locatarios, previo convenio que sobre el particular se suscriba, reservándose esta Autoridad Municipal la función de supervisión y vigilancia.

ARTICULO 7.- El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades competentes de la materia, vigilarán que los locatarios respeten las disposiciones legales y reglamentarias que regulen sus actuaciones, como son los requisitos de pesas, medidas, calidad y precios oficiales.

ARTICULO 8.- Queda prohibida la instalación de puestos temporales o de cualquier otra naturaleza en la vía pública. Solamente el H. Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de éstos, cuando así lo considere conveniente.

**CAPITULO SEGUNDO.
DE LOS LOCATARIOS**

ARTICULO 9.- Se consideran locatarios permanente o temporales las perso-

nas con capacidad legal para ejercer el comercio y hacer de él su ocupación ordinaria en los mercados y, las sociedades constituidas con apego a las Leyes Mercantiles que ejerzan actos de comercio.

ARTICULO 10.- Son locatarios permanentes o fijos, aquéllos que obtengan de la Dirección de Finanzas Municipal la licencia de funcionamiento para ejercer el comercio en un sitio fijo y por tiempo indefinido.

ARTICULO 11.- Son locatarios temporales o semifijos, los que obtengan de la Dirección de Finanzas Municipal, la licencia de funcionamiento para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de 6 meses, en el espacio autorizado para desempeñar su actividad.

ARTICULO 12.- Los comerciantes ambulantes pueden ser tanto aquellos que por sistema utilizan vehículos para expender sus productos en la vía pública, como aquéllos que no los utilicen, y que deberán obtener de la Dirección de Finanzas Municipal la licencia de funcionamiento para ejercer el comercio en lugar indeterminado.

**CAPITULO TERCERO.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
LOCATARIOS**

ARTICULO 13.- Son obligaciones de los locatarios:

I.- Obtener la licencia de funcionamiento, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a).- Presentar ante la Dirección de Finanzas Municipal una solicitud donde se anoten de manera verídica los datos que en ella se exigen.

b). Anexar autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el servicio de sus actividades requieran dicha autorización de la Secretaría de Salud del Estado; y

c).- Cuatro fotografías tamaño credencial;

II.- Destinar los locales al fin para el que expresamente estén autorizados por el Ayuntamiento, y en ningún caso se les de un uso distinto;

III.- Contratar y pagar el servicio de energía eléctrica. El Ayuntamiento no se responsabiliza ni responde de las obligaciones que dicho servicio implica para los contratantes, de igual manera, no se responsabiliza de la tramitación ni de la instalación del medidor de energía.

IV.- Realizar el comercio en forma personal o por conducto de sus familiares, o dependientes laborales, quienes actuarán por cuenta del locatario registrado. Sólo en caso debidamente justificados ante el Ayuntamiento y previa solicitud del locatario registrado, podrá utilizar el puesto proporcionado por cualquier otra persona, siempre y cuando esta persona actúe por cuenta del locatario registrado, por un término no mayor de 30 días y hasta de 90, en caso de que deba ausentarse por tiempo indefinido lo hará por escrito para conocimiento del administrador del mercado;

V.- Mantener abierto el local o puesto en forma permanente o continua, atendiendo siempre las exigencias de la demanda del público consumidor y respetando el horario que el administrador o jefe del mercado establezca;

VI.- Difundir y proporcionar sus giros y productos en idiomas español y con apego a la moral y buenas costumbres;

VII.- Mantener limpios y debidamente iluminados los puestos en donde practican sus actividades comerciales, y el pasillo y/o pasillos de acceso a público en un espacio de dos metros cuadrados, contados a partir de sus límites frontal o a la mitad del espacio comprendido entre su local y el ubicado frente al mismo;

VIII.- Mantener la forma, color y dimensiones de los puestos; así como conservarlos en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro;

IX.- Cumplir con las sanciones a las que se hagan acreedores y que se consignen en el presente Reglamento;

X.- Permitir las visitas de inspección que practiquen los funcionarios del Ayuntamiento, de Comercio y de la Secretaría de Salud;

XI.- Desconectar los aparatos eléctricos innecesarios en el momento de retirarse de sus locales, así como vigilar que éstos queden debidamente protegidos;

XII.- Renovar la licencia de funcionamiento en enero de cada año, cumplido para ello con las exigencias de su otorgamiento;

XIII.- Descargar las mercancías en áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan el paso del público usuario; y

XIV.- Comunicar al H. Ayuntamiento o autoridades de comercio la especulación y acaparamiento de los productos de primera necesidad, así como de las violaciones que se hagan al presente Reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS LOCATARIOS.

ARTICULO 14.- Se prohíbe a los locatarios:

I.- Traspasar la licencia de funcionamiento sin previa autorización de la Dirección de Finanzas Municipal y del C. Presidente Municipal;

II.- Cambiar el giro comercial sin previa autorización de la Dirección de Finanzas Municipal y del C. Presidente Municipal;

III.- Exender bebidas alcohólicas en puestos fijos o semifijos que funcionen tanto en el interior como en el exterior de los mercados públicos. Lo anterior es aplicable a los vendedores ambulantes. Queda prohibido asimismo, consumir bebidas alcohólicas en el interior del mercado y presentarse en estado de ebriedad a ejercer actos de comercio o como consumidor;

IV.- Verber o tener materias inflamables o explosivas. Las mercancías tales como cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares, podrán exenderse solamente en puestos temporales y en las zonas que expresamente se señalen y/o autoricen las autoridades respectivas, así como el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas Municipal;

V.- Mantener dentro de los puestos anexos a ellos, las mercancías, que se encuentren en estado de descomposición, aún cuando no estén destinadas a la venta;

VI.- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, huacales, vehículos manuales o cualquier otro objeto que obstaculice el tránsito de los usuarios dentro de los mercados o en el exterior de los mismos, dentro del espacio comprendido como área de funcionamiento; o bien, obstruir el tránsito de vehículos o el desempeño de los servicios públicos de drenaje, agua potable, electricidad, etc.

VII.- Ejercer el comercio en estado de ebriedad, o sin la debida atención al público;

VIII.- Tirar basura en los pasillos de acceso a los usuarios;

IX.- Utilizar los puestos como dormitorios o viviendas;

X.- Dar en arrendamiento el puesto o local comercial, sin la autorización del H. Ayuntamiento;

XI.- Realizar trabajos de instalación o reparación, cualquiera que estos sean, en la vía pública o en los pasillos de acceso a los usuarios;

XII.- Descargar cualquier clase de mercancías fuera de la zona respectiva y transportarla por las vías de acceso al público;

XIII.- Circular en bicicleta, o con cualquier otra unidad móvil por los pasillos, andadores o banquetas;

XIV.- Modificar la estructura de los puestos o locales comerciales del mercado público sin previa autorización de la Dirección de Finanzas Municipal;

XV.- Utilizar magnavoces y otros aparatos fonoelectrónicos con volúmenes altos, cuyo sonido constituye una molestia para el público;

XVI.- Permanecer en el interior del mercado después de la hora del cierre, excepto los casos en que se reciba mercancías o sea necesaria su presencia dentro del mismo;

XVII.- Concentrar o acaparar artículos de primera necesidad con fines especulativos o de alza de precios y;

XVIII.- Los comerciantes ambulantes que utilizan vehículos no podrán permanecer estacionados más de 30 minu-

tos en la misma esquina o calle, así como en lugares que entorpezcan el tránsito tanto vehicular como peatonal.

CAPITULO QUINTO DE LAS ASOCIACIONES DE LOCATARIOS.

ARTICULO 15.- Los locatarios, tanto permanentes como temporales podrán organizarse en asociaciones que serán reconocidas por el Ayuntamiento, cuando además de cumplir con los requisitos que establece la legislación civil y mercantil respecto al porcentaje de asociados que las integren, sean cuando menos el 70% de locatarios registrados y cumplan con las siguientes disposiciones normativas.

I.- La asociación deberá contar con estatutos, o disposiciones internas, que en ningún caso podrán establecer derechos que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento; y

II.- La constitución de la asociación deberá realizarse en asamblea, a las que deberá asistir un representante del H. Ayuntamiento; así como un Notario Público, a fin de dar fe a la existencia del porcentaje fijado para la constitución de dicha asociación y de la exacta observancia de las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO 16.- La Asociación de Locatarios que cumpla con lo que establece el artículo anterior, deberá inscribirse en el libro especial para tal efecto lleve el administrador del mercado, además de agregar una copia certificada del acta constitutiva y de los estatutos de dicha asociación.

ARTICULO 17.- La asociación reconocida por el H. Ayuntamiento tendrá además de todas las obligaciones que le fijan sus estatutos, la de cooperar con el administrador del mercado y con las autoridades del municipio para el debido cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y legales aplicables en materia de comercio.

CAPITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE LOS MERCADOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 18.- La prestación del servicio público de mercados, su administración y organización, se realizará por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas Municipal, de la que dependerán orgánica y jerárquicamente los administradores de los mercados.

ARTICULO 19.- Los administradores de mercados serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 20.- La Dirección de Finanzas Municipal tendrá, en materia de mercados públicos, las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Recibir las solicitudes y expedir la licencia de funcionamiento de los diversos locatarios, así como recibir y resolver los asuntos relacionados con cambios de titular de la licencia de funcionamiento por fallecimiento del mismo, renovación de licencias, así como renovación de contrato de arrendamiento de los locales;

II.- Diseñar, actualizar y controlar el padrón de locatarios de mercados, ya sea de puestos fijos, semifijos, etc., y en general de los comerciantes que realicen actividades similares.

III.- Establecer los giros comerciales dentro de los mercados, atendiendo las condiciones socioeconómicas de la zona, la capacidad financiera de los locatarios y características de los locales comerciales;

IV.- Determinar los programas calendarización de la ubicación de los tianguis en el Municipio, así como la distancia a la que deben instalarse en relación a los mercados;

V.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Constitución General de la República, en la del Estado, la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento, en coordinación con el administrador del mercado;

VI.- Reportar a la oficina correspondiente la instalación de puestos temporales o permanentes;

VII.- Rescindir a los locatarios los contratos de arrendamiento por incumplimiento a sus cláusulas;

VIII.- Señalar el lugar para depositar las mercancías de los puestos que por violar las disposiciones del presente Reglamento sean cerrados por la autoridad competente. El locatario tendrá un plazo de 10 días para recoger sus mercancías, de lo contrario, se considerarán abandonadas y serán rematadas con apego a lo dispuesto por el Código Civil del Estado. El producto será en favor de la Hacienda Municipal, en caso de mercancías de fácil descomposición se seguirá el mismo procedimiento, pero el término será de cinco días;

IX.- Cumplir con las resoluciones dictadas por el Síndico Municipal, en los casos de controversias y de Reclamos de Revocación;

X.- Imponer por sí misma o a petición del administrador multa u ordenar el arresto administrativo, tanto de las personas que venden o expendan ante el público, ya sea en forma escrita u oral, folletos, canciones, grabados, libros, tarjetas, etc, de carácter obsceno o que representen actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres; como a las personas que ejercitando actividades de comercio, causen daño a los transeúntes con los objetos o materias que expendan;

XI.- Nombrar inspectores de mercados con autorización del Ayuntamiento, quienes al imponer sanciones por infracciones, se identificarán debidamente, así como también indicará al infractor el hecho que motiva tal levantamiento, los artículos del presente Reglamento que esté infringiendo o violando, y el monto de la sanción a la que se ha hecho acreedor; y

XII.- Tener control de todos los documentos que se originen o lleguen a la Dirección de Finanzas Municipal, clasificándolos debidamente.

ARTICULO 21.- Los administradores de los mercados públicos Municipales tendrán las siguientes funciones:

I.- Cumplir las ordenes de la persona comisionada de mercados;

II.- Revisar periódicamente el padrón de locatarios y constatar que los giros autorizados correspondan fielmente a lo que en él se menciona;

III.- Informar a la Tesorería Municipal o encargado del ramo, de los locales comerciales cuyo giro es diferente del que se indica en el padrón;

IV.- Integrar el expediente de la asociación de locatarios y copia del acta constitutiva, en caso que exista;

V.- Agrupar los puestos de acuerdo a los diferentes giros comerciales;

VI.- Supervisar la prestación del servicio de sanitarios;

VII.- Vigilar que el mercado esté y se conserve en buenas condiciones higiénicas y materiales;

VIII.- Retirar de los puestos las mercancías que estén en estado de descomposición, aún cuando el propietario manifieste no tenerlas para la venta, así como las mercancías abandonadas, sea cual fuera su estado y naturaleza;

IX.- Realizar todas aquellas actividades relacionadas con su cargo, y las que le ordenen tanto la Dirección de Finanzas Municipal, el Regidor del ramo o el Presidente Municipal, debiendo informar a estos de los resultados obtenidos; y

X.- Comunicar al Ayuntamiento, Dirección de Finanzas Municipal y a las autoridades competentes de las violaciones cometidas al presente Reglamento, leyes mercantiles y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO SEPTIMO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE DERECHOS.

ARTICULO 22.- Los locatarios, tanto permanentes como temporales, para la realización de sus actividades comerciales, se sujetarán al horario comprendido entre las 4:00 A.M a las 8:00 P.M

ARTICULO 23.- El horario deberá ser respetado tanto por el público usuario como por los locatarios, so pena de las sanciones a que se hagan acreedores.

ARTICULO 24.- Los administradores deberán vigilar que se respete el horario del mercado público municipal.

ARTICULO 25.- La renta que deberán pagar los comerciantes por el uso de los puestos, locales, etc, se cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal, y podrá ser anualidades, mensualidades o cuotas diarias.

ARTICULO 26.- Los pagos de derechos se harán ante la Dirección de Finanzas Municipal en caso de que el pago sea anual o mensual, si el pago es diario, se hará directamente al cobrador, quien expedirá un recibo como comprobante.

ARTICULO 27.- Si el pago es anual, se realizará los primeros treinta días hábiles de cada año, si es mensual, los primeros cinco días hábiles de cada mes en ambos casos el locatario deberá exigir que se le expida un recibo oficial que ampare el cumplimiento de dicha obligación, debiendo conservarlo para aclaraciones posteriores.

ARTICULO 28.- En caso de pago diario, el recibo que deberá otorgar el cobrador contendrá como mínimo, el nombre del mercado, sector o destino determinado, número progresivo, sello y firma de la Autoridad Municipal competente.

ARTICULO 29.- El pago de los derechos en todo caso deberá ser en efectivo, y nunca en especie.

CAPITULO OCTAVO. DE LO CONTENCIOSO Y DEL RECURSO DE REVOCACION.

ARTICULO 30.- El Cabildo Municipal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten:

I.- Entre los locatarios;

II.- Entre los locatarios con las autoridades del Ayuntamiento que apliquen el presente Reglamento; Y

III.- Por violaciones a este Reglamento.

ARTICULO 31.- El o los quejosos deberán dirigir un escrito inicial al Cabildo Municipal, manifestando en él los hechos contravertidos, las violaciones cometidas a los derechos consignados en disposiciones federales, estatales o municipales, referentes al servicio público de mercados, así como las pruebas pertinentes.

ARTICULO 32.- El Cabildo dentro de un término de tres días, contados a partir de la fecha en que recibió el escrito inicial mandará a citar a las partes a una audiencia de resolución.

ARTICULO 33.- Dicha audiencia deberá celebrarse dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la presentación del escrito inicial.

ARTICULO 34.- Para llevarse a cabo la audiencia de resolución se citará a las partes.

ARTICULO 35.- Las partes deberán presentar en la audiencia de resolución en forma escrita sus respectivos alegatos, los que considerará el Cabildo para emitir su resolución, al concluir la audiencia.

ARTICULO 36.- En caso de no resolver el Cabildo en el plazo fijado con antelación, o en caso de que la resolución sea recurrida por alguna de las partes, deberá interponer por escrito el Recurso de Revocación ante el Secretario del H. Ayuntamiento, acompañando al mismo las pruebas necesarias para la resolución.

ARTICULO 37.- Para interponer el recurso de revocación, se tendrá un término de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en la que se dió a conocer el contenido de la resolución de la autoridad que lo ordenó.

ARTICULO 38.- El secretario del H. Ayuntamiento deberá resolver dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la presentación del escrito inicial.

ARTICULO 39.- Para el efecto de interponer el recurso señalado en los artículos anteriores, podrá aplicarse en cuanto a los requisitos de forma de los mismos supletoriamente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

CAPITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 40.- Se impondrá multa hasta de 30 días de salario mínimo general vigente en el Estado a los locatarios que:

I.- No cumplan con las obligaciones consignadas en el artículo 13 del presente Reglamento; y

II.- No respeten las prohibiciones estipuladas en el artículo 14 de este ordenamiento.

ARTICULO 41.- Se impondrá arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, a aquellas personas que permanezcan en el interior del mercado una vez que hayan sido comunicadas del cierre del mismo. La misma sanción será aplicable a las personas que se opongan o impidan a las Autoridades Municipales aplicar los preceptos de este Reglamento.

ARTICULO 42.- Se cancelará la licencia de funcionamiento, cuando se mantenga cerrado el local o puesto por más de un mes sin causa justificada, o bien por no pagar los derechos respectivos en un término de 2 meses si el pago es mensual y de 15 días si el pago es diario.

ARTICULO 43.- La cancelación de la licencia trae aparejada la clausura del local o puesto.

ARTICULO 44.- Las actas de infracción se levantarán en el momento que el inspector tome conocimiento de los hechos, utilizará las formas impresas autorizadas por el Ayuntamiento, anotando en ellas todos los datos que en el formato se indiquen, detallando cada uno de los hechos que dieron lugar a la infracción.

ARTICULO 45.- Los infractores tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción para que liquiden sus multas en la Dirección de Finanzas Municipal.

ARTICULO 46. Las multas impuestas serán recurribles por escrito dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se notificó a través del acta de infracción al recurrente. El Síndico Municipal conocerá, calificará y resolverá dentro de un término de 15 días. La interposición del recurso suspenderá el plazo para pagar las multas.

**CAPITULO DECIMO.
DE LOS TIANGUIS.**

ARTICULO 47. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como tianguis el lugar tradicional en el que se instalen en forma temporal en las zonas adyacentes al mercado público municipal, previa autorización del Ayuntamiento, comerciantes en pequeño para vender artículos de primera necesidad, ropa y otros.

ARTICULO 48. Se considerará como locatarios tianguistas aquellos que hayan obtenido de la Dirección de Finanzas Municipal, la licencia de funcionamiento para ejercer el comercio dentro de los mercados públicos denominados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 49. En los tianguis podrá venderse cualquier clase de artículos que se encuentren dentro de comercio y que no atente en contra de la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 50. Los locatarios que deseen ejercer actividades de comercio dentro de un tianguis, tendrán que apearse estrictamente a lo dispuesto por este Reglamento, en relación a las obligaciones, prohibiciones, pago de derechos, en materia de pesas, medidas de higiene, así como lo concerniente al horario de funcionamiento del tianguis.

ARTICULO 51. Los tianguis en el momento de retirarse deberán dejar totalmente aseados los lugares que ocuparon para la venta de sus mercancías en caso contrario, el Ayuntamiento tomará las medidas pertinentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de observancias general para todos los habitantes del Municipio de Nacajuca, Tabasco, así como a los que transiten sobre su circunscripción territorial.

ARTICULO CUARTO. Se concede un plazo de un mes a los locatarios para regularizar tanto su documentación como las condiciones de sus puestos.

Dado en el Salón de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional, en el Palacio Municipal de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los veintitres días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco.

**DR. ADAN MAGANA GOMEZ
PRIMER REGIDOR.**

**PROFR. AURELIANO CERINO LOPEZ.
SEGUNDO REGIDOR**

**ING. FACUNDO DE LA O FRIAS.
TERCER REGIDOR.**

**C. SERGIO RODRIGUEZ MAY
CUARTO REGIDOR**

**C. ADELINA QUIROGA CERINO.
QUINTO REGIDOR**

**C. JOSE DEL CARMEN SANCHEZ
PEREZ
SEXTO REGIDOR**

**C. ARGELIA PEREZ JIMENEZ
SEPTIMO REGIDOR.**

**C. ROSA NELLY CORNELIO FLORES
OCTAVO REGIDOR**

**C. JUAN JOSE RAMON MAGANA
NOVENO REGIDOR.**

**LIC. MIGUEL SEBASTIAN MENDEZ
RAMIREZ
DECIMO REGIDOR.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, expido el presente Reglamento para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los veintitres días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. DR. ADAN MAGANA GOMEZ**

**EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
C. LIC. DOMINGO HERNANDEZ
GUILLERMO.**

DISTRIBUIDORA MACFE, S. DE R.L.**AVISO DE TRANSFORMACION**

En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general y de las autoridades competentes que por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada Distribuidora Macfe, S. de R.L de fecha 15 de Noviembre de 1995, se acordó unánimemente transformar la referida sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, decretando un capital mínimo sin derecho a retiro de N\$50,000.00 (Cincuenta Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.) y un máximo o variable ilimitado. Se publica tanto el presente aviso de transformación como el último balance de la sociedad publicado el 31 de Diciembre de 1994.

CIFRAS EN NUEVOS PESOS

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Caja y bancos | 0 |
| Cuentas por cobrar | 40,493 |
| Pagos anticipados | 40,493 |
| Activo fijo | 611,698 |
| Depreciación acumulada | 258,943 |
| Total del activo | <u>393,248</u> |
| Documentos por pagar | 154,380 |
| Capital social | 20,000 |
| Reserva legal | 0 |
| Perdidas acumuladas | 117,182 |
| Utilidad del ejercicio | (415,053) |
| Total del pasivo y capital | <u>393,248</u> |

Ciudad Cárdenas, Tabasco a 15 de Noviembre de 1995.

Sr. Jesús Vallejo González.
Delegado Especial de la Asamblea.

ADMINISTRACION LOCAL DE
RECAUDACION DE VILLAHERMOSA.
SUBADMINISTRACION DE CTRL. DE
CRED. Y COB.COACTIVO.
SUPERV. DE COB. COACTIVO.
DE PROC. DE REMATES.
4258-VII-
CREDITO(OS): 7135

CONVOCATORIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE 1995 SE REMATARA EN EL LOCAL QUE OCUPA LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION, SITO EN VICENTE GUERRERO #304 CENTRO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO BALDIO EN CANTIDAD DE 18-99-48.23 HAS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 1,412.23 M CON OSCAR PRIEGO, VICTOR MORALES VIDAL, BENJAMIN RUIZ, CONSTRUCTORA, COLONIA SANTA CRUZ Y TITO MORALES; AL SUR 1,467.06 M CON FRACC. EN PROYECTO Y FERNANDO PRIEGO Y 100.03 M CON JORGE CASANOVA ROSIQUE; AL OESTE 140.48 M CON VIVIENDAS ECONOMICAS DE CARDENAS A.C., Y AL ESTE 54.71 M CON JORGE CASANOVA ROSIQUE Y 66.57 M CON PERIFERICO CARLOS MOLINA.

DICHO BIEN FUE EMBARGADO A FARYA, S.A. DE C.V. PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL SEÑALADO AL RUBRO, A CARGO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE MULTA ADMINISTRATIVA.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/ 100), IMPORTE DEL AVALUO, SEGUNDO DEL ARTICULO 191 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN VIGOR.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS AL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES (BANCOMER, S.A. BANAMEX, S.A DE C.V.).

VILLAHERMOSA TAB.A 22 DE NOVIEMBRE DE 1995

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION

LIC.ARMANDO GALLEGOS DIAZ.

RNV/WCR/NART.

No. 9564

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 577/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de OLGA ACOSTA GALLEGOS, en contra de ROMAN MOLINA CRUZ, con fecha veinte de octubre del año en curso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTO; el escrito de cuenta se acuerda.

-----PRIMERO: Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los peritos exhibidos, se tiene por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

-----SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de ROMAN MOLINA CRUZ.

-----TERCERO: PREDIO MARCADO, COMO LOTE CINCO DE LA MANZANA

CUARENTA Y SEIS: ubicado en el Fraccionamiento la Manga 002, cito en exigido la Manga Centro propiedad de ROMAN MOLINA CRUZ, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste 7:90 metros con calle 3, al Suroeste 7:95 metros con lotes 34, al Sureste 19.15 metros con lote 6, al Noroeste 19.35 metros con lote 40, inscrito bajo el número 0577 del Libro General de entradas de folio 2668 al 2793 del libro del duplicado volumen 13, afectando el predio número 87,087 folio 135 volumen 339, y al que le fué fijado un valor comercial de NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-----CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capi-

tal, convocandose postores entendidos de la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de la civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE TABASCO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 9549

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
REPUBLICA MEXICANA.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Hago saber: que en el expediente número 98/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Landy Rocío Duarte Avila, endosataria en procuración del Señor Juan López Rivera, en contra de Eduardo Chán Sánchez. Con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice y se lee:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco., a veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

---V I S T O:- La cuenta secretarial y se acuerda:

---1o.- Se tiene por presentada a la Ciudadana LANDY ROCÍO DUARTE AVILA, con su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe Certificado de Gravámen de los últimos diez años del predio embargado en el presente Juicio, en consecuencia agréguese a sus autos para efectos legales.

---2o.- Asimismo como lo solicita la promovente LANDY ROCÍO DUARTE AVILA, en su ocurso de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio Vigente, así como los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos antes invocado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEADA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble"...PREDIO URBANO ubicado en la Calle Moctezuma sin número de esta Ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 75.99 metros, cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.50 metros cuadrados con Calle Moctezuma; AL SUR 7.50

metros cuadrados con el señor EDUARDO CHAN PEREZ: AL ESTE, 10 metros cuadrados con el señor EDUARDO CHAN PEREZ, y al OESTE, 10 metros cuadrados con el señor MIGUEL ANGEL CHAN SANCHEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad, el día ocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres, bajo el número de folio 587 al 589 del Libro de Duplicados volumen 35, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6636, folio 146, volumen 25..." se toma como base para aplicar el remate el dictamen pericial emitido por el Arquitecto MANUEL JESUS GRANADILLO LIMON, perito en rebeldía nombrado por éste Juzgado en razón y toda vez que la diferencia en relación al avalúo rendido por el perito propuesto por la parte actora Ingeniero FELIPE DE JESUS GOMEZ MARIN, no difiere en gran cantidad como son SESENTA NUEVOS PESOS, considerandose que dichode N\$ 20,520.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y el perito valuador en rebeldía nombrado por éste Juzgado, asigna un valor comercial del inmueble de acuerdo a su totalidad que es de N\$ 20,580.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se toma como base para aplicar el remate, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

---3o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaria de éste Juzgado o en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco, ubicada en

la calle Alvaro Obregón de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---4o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la entidad, y publíquense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, de Emiliano Zapata, así como en el predio en cuestión.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

---ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO REMEDIO CERINO GOMEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

---LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. FRANCISCO J. RODRIGUEZ CORTES.

No. 9565

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 2541/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado de la Institución de Crédito BANCO-MER, S.A. antes S.N.C. en contra de SERVIMAQUILAS, S.A DE C.V. y su Administrador Unico, C. ALBERTO CAMPOS HERNANDEZ Y CONSTANCIA PAULINA OSORIO DE CAMPOS, con fecha Veintisiete de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Vistos; el escrito de cuenta se acuerda:

-----PRIMERO: Apareciendo que el demandado dentro del término que se le concedió nada manifestó respecto al peritaje emitido por el perito común para ambas partes INGENIERO OSCAR CASTELLANOS GARCIA, se declara firme para todos sus efectos legales y como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente a la materia de Comercio, se ordena sacar a Pública Subasta y en primer almoneda el siguiente bien inmueble:

-----Predio Urbano ubicado en la sección tercera, de la manzana tres de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,500 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 50:00 metros lineales con la calle Cobalto; AL SUR: en 500.00 metros lineales con el lote 14 de la manzana tres; AL ES-

TE en 50.00 metros, lineales con el lote de la sección tercera de la manzana tres antes lote trece; y al OESTE en 50.00 metros lineales con el lote uno de la sección tercera de la manzana tres antes lote trece. Inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción bajo, el número 4,562 del libro general de entradas a folio 14,031 al 14,038 del Libro de duplicados volumen 205 a nombre de ALBERTO CAMPOS HERNANDEZ, al cual se le ha fijado un valor comercial de N\$2,565,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se le fijó como valor comercial.

-----Predio rustico ubicado en la ranchería buenavista primera sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,100 mts², localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente; al Norte: en 60 metros, con fracción de María de los Angeles Coria López, al Sur: en 60:00 metros, con propiedad del señor Mario Valle Garcia, al Este, en 35 metros con propiedad del señor Felipe Morales Leon, y al Oeste, 35 metros con camino de acceso a nombre de CONSTANCIA PAULINA OSORIO DE CAMPOS inscrito en el registro público de esta jurisdicción bajo el número 1015 del libro general de entradas a Folio 4042 al 4052 del libro de duplicados, volumen 110 quedando afectado el predio número 67,503 a folio 103 del libro mayor volumen 264 al cual se le ha fijado un valor comercial de 220,000. NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (DOSCIENTOS VEINTE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

-----SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en

el departamento de consignaciones y pago de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia ubicado en la Avenida Méndez s/n, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----TERCERO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijense los avisos respectivos en los sitios Públicos y concurridos en convocación a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo el día seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las doce horas.

-----Notifiquese personalmente y cúmplase.

-----ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS A. MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA LICDA. CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ DE LOS SANTOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ANUNCIASE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. CLAUDIA G. LOPEZ DE LOS SANTOS.

No. 9494

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. URSULA RAMOS FELIX.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 281/994, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JOSELITO BAYLON SANCHEZ EN CONTRA DE URSULA RAMOS FELIX, CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto: lo de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Por presentado JOSELITO BAYLON SANCHEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistentes en: a).- Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre JOSELITO BAYLON SANCHEZ Y URSULA RAMOS FELIX; b).- Copia certificada del acta de nacimiento de LIDIA SOFIA BAYLON RAMOS; c).- Constancia original de domicilio ignorado expedida por el Licenciado Hernán Bermudez Requena; d).- Copia fotostática de escrito de fecha 24 de febrero de 1994; y copia simples de la demanda y sus anexos, con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa URSULA RAMOS FELIX, quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, y a quien le reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) al c) de su escrito de demanda.

---SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII,

254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

---TERCERO.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por edicto el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines que URSULA RAMOS FELIX, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante éste Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a la demanda que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo, las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales le surtirán efectos por los estrados del juzgado.

---CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por el actor, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

---QUINTO.- Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Manuel Doblado número 319, de ésta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al Licenciado VICTOR MANUEL ARIAS RAMON.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, que autoriza y da fe. Al Calce una firma ilegible.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS (30) TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE (1995) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:

LICDA. IRMA CACHON ALVAREZ.

No. 9563

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO,****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 192/994, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el C. EFREN LUNA LUNA, en contra de NELSON TORRES MOO Y MARIA DE GUADALUPE LOPEZ CORROY, con fecha treinta y Uno de Octubre de mil novecientos Noventa y Cinco, se dictó un proveido que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----Visto, el escrito de cuenta se acuerda.
----PRIMERO: Apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados por el suscrito Juez en rebeldía de las partes resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

----SEGUNDO: Como lo solicita el mandatario judicial de la parte actora y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544 y 549 del Código de procedimientos civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y la mejor postor el bien inmueble que a continuación se describen:

----Predio Urbano ubicado en la calle Azaleas número 301 Manzana 13 del Fraccionamiento Villa Las Flores de ésta

Ciudad constante de una superficie de 61.63 metros cuadrados localizado dentro de la medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 5.76 metros con lote 26, AL SUR 5.76 metros con Calle Azaleas, AL ESTE 10.70 metros con Lote 2, AL OESTE 10.70 metros con calle Gladiolas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2543 del Libro General de Entradas a folios del 10,095 al 10,119 del Libro de Duplicados Volumen 108 quedando afectado Por dichos actos y contratos el predio número 52,832 folio 182 del Libro Mayor volumen 206 a nombre de los demandados NELSON TORRES MOO Y MARIA DE GUADALUPE LOPEZ CORROY, al cual se le fijó un valor comercial de NOVENTA MIL NUEVOS PESOS, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

----TERCERO: Como en ese negocio se remata un bien inmueble, anótese la presente subasta por dos veces de siete en siete días así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, capital convocándose postores entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las once horas del día treinta y uno de enero del año de mil novecientos

noventa y seis, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial.

----Notifíquese personalmente y cúmplase

----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Cruz Olan, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO, POR SIETE EN SIETE DIAS DURANTE DOS VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

1 2

(7 en 7)

No. 9569

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 755/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, ENDOSATARIO en procuración del señor Manuel Bautista Reyes, en contra de los Ciudadanos José Pérez Morales, y Prudencio Mendoza López, con fecha dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

----- VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

-----PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de fecha veintiseis de octubre del presente y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 561 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento de su tasación, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Predio rústico ubicado en la Ranchería, Playas del Rosario, con una superficie de 9-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 325.00 metros cuadrados con Javier Pérez Landero, AL SUR, 2 medidas: 185.84 metros cuadrados con Tomas Méndez y 175.18 metros cuadrados con José Chablé; AL OESTE, 226.68 metros cuadrados con Carmen Martínez, inscrito el 28 de noviembre de 1991, a folios del 45120 al 45123 del Libro de Duplicados Volumen 115, quedando afectado por dicho acto el predio número 39588 a folio 212 del libro mayor volumen 153, propiedad de José Pérez Morales.

b).- Parte alicuota del predio urbano ubicado en el Camino Vecinal sin número del Poblado Parrilla de esta Ciudad, con una superficie de 313.24 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con 9.90 metros cuadrados con Camino Veci-

nal; AL SUR, 9.90 metros cuadrados con propiedad de Faustino Guzman; AL ESTE 31.70 metros cuadrados con propiedad de Fabiola del Carmen, José Alfredo y Carlos Manuel Cornelio Cabrera; y, AL OESTE, 37.70 metros cuadrados con propiedad de Magdalena Cornelio Cabrera; inscrito el 27 de abril de 1987, a folios del 10057 al 10061 del libro de duplicados volumen 111, afectando el predio número 70954 a folio 54, volumen 278, propiedad de los señores José Pérez Morales y Trinidad Cornelio Cabrera de Pérez.

-----c).- Predio Rustico ubicado en la Ranchería Parrilla del Municipio del Centro, con una superficie de 2,161.186 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, 213.30 metros con propiedad de Guadalupe Pérez Gallegos: AL SUR 213.82 metros con Ruperto Pérez Morales; AL OESTE 12.00 metros con propiedad de Jacinto Pérez Ortiz; y AL ESTE, 10.18 metros con José de la Cruz Jiménez; inscrito bajo el número 2862 del Libro General de Entradas a folios 13197 al 13202 del Libro de duplicados volumen 110, quedando afectado por dicho acto el predio número 67631 a folio 231 del libro mayor volumen 264, propiedad de José Pérez Morales.

Servirá de base para el remate de dichos bienes inmuebles, las cantidades de: N\$144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Nuevos Pesos 00/100 M.N) N\$55,108.00 (Cincuenta y cinco mil ciento ocho nuevos pesos 00/100 M.N y N\$75,832.00 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos Nuevos Pesos 00/100 M.N) salvo error aritmético. Valor comercial asignado por los peritos de ambas partes, a los cuales se les dedujo el veinte por ciento respectivo. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, esto N\$96,000.00; 36,738.66 y 50,554.66, respectivamente.

-----Respecto al bien inmueble señalado en el inciso b), como se trata únicamente de la parte alicuota que le corresponde a la parte demandada, el valor comercial asignado por los peritos se dividió entre dos, resultando por ello la cantidad men-

cionada en dicho inciso, haciéndose las operaciones aritméticas correspondientes, salvo error de las mismas.

-----SEGUNDO: A fin de convocar postores, anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y del lugar en que se encuentran ubicados cada uno de los predios, haciéndose saber que la diligencia de remate en comento se llevará a cabo en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las que sirven de base para la subasta decretada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente. Cumplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de acuerdos licenciada María del Carmen Cupit Herrera, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 9571

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO
PRIMERA ALMONEDA**

En el Expediente Número: 466/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. JOSE MANUEL ORTIZ CANO, y encontra de la C. ADA LETICIA CARRERA LEON, con fecha veintinueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

.....Visto lo de cuenta, se acuerda:

.....PRIMERO: Como lo solicita la parte actor Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su escrito de cuenta, toda vez que ninguna de las partes objeto los avalúos exhibidos en autos, se declara aprobados los mismos, para todos los efectos legales correspondientes.

.....SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, y 549 del Código de Procedimientos invocados, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y

al mejor postor el siguiente bien inmueble: UN VEHICULO TIPO CUTLAS CUATRO PUERTAS, NUMERO DE SERIE 395-AJ54-TSP5-140553, COLOR GRAFITO METALICO, MARCA CHEVROLET, MODELO 1993 AUTOMATICO NUMERO DE MOTOR PS-140553. Al cual le fue fijado un valor comercial de N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha captidad de N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N)

.....TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Avenida Gregorio Méndez frente al Centro Recreativo de Atasta, una cantidad equivalente al 10% de la Cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

.....CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por tres veces durante tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad fijándose además AVISOS en los sitios más concurridos de esta Capital, convo-

candose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día doce de diciembre a las once horas del presente año.

.....Notifíquese personalmente y cúmplase

.....Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Tercer Secretario Judicial C. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO.

2 3

No. 9562

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO."****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor JOSE JESUS FRIAS SANCHEZ, promovio en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, bajo el número 319/995, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha trece de noviembre del presente año, respecto de un predio rústico, ubicado en la RANCHERIA CORRIENTE Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 23,288 Mts. (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 84.40 y 185.20 con SAN-

TIAGO FRIAS CERINO Y CARMEN DE LA CRUZ DE FRIAS, AL SUR, en 108.50 Mts, con JOSE JESUS FRIAS SANCHEZ, y AGUSTIN RIVERA, AL ESTE en 62.40 y 125.50 Mts. con Propiedad de HERNAN FRIAS GARCIA, AL OESTE, en 180.80 Mts, con Propiedad de SANTIAGO FRIAS CERINO y CARMEN DE LA CRUZ DE FRIAS.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRE-

SENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. MISAEL PEREZ UREÑA.

2 3

No. 9560

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 972/93 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ COMO APODERADO GENERAL DEL BANCO B.C.H. S.A. HOY BANDO UNION, S.A. EN CONTRA DE JULIO ANTONIO SALASAR RODRIGUEZ Y FLORIPPE DE LA CRUZ ALVAREZ SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, el escrito de cuenta se acuerda.

-----PRIMERO: Como lo pide el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez actor en este juicio y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos de las partes, resultan concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales procedentes.

-----SEGUNDO: Asimismo como lo pide el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA los bienes que a continuación se describen.

-----Predio urbano con construcción ubicado en las calles Ignacio Gutiérrez y Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una superficie de 152.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 19.30 metros con la calle Ignacio Gutiérrez al SURESTE en dos medidas de 1.50 metros con propiedad de Antonio Espinoza Villamil de Bonilla y 8.40 metros con la Avenida Gregorio Méndez Magaña al NOROESTE en 7.30 metros con propiedad de Juana Espinoza Villamil de la Cruz, al SUROESTE en dos medidas 15.15 metros con propiedad de Antonia Villamil González Viuda de Espinoza y 3.90 metros con Antonio Espinoza Villamil de Bonilla. Con una superficie construida en dos locales comerciales, identificado como uno y dos de 66.05 metros y el local identificado con el número tres con una superficie construida de 47.90 metros. Inscrito bajo el número 6404 del Libro General de Entradas a folios del 30,688 al 30,693 del Libro de Duplicados Volúmen 111, quedando afectado por dicho contrato el predio número 69,801 a folio 151 del Libro Mayor Volúmen 273.

-----Predio Urbano marcado con el lote número 10 Manzana 9 ubicado en la calle Mazatlán de la Colonia Guadalupe Borja de ésta Ciudad con una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 7.50 metros con la Calle Mazatlán, al SUR 7.50 metros con propiedad de MARIA ELENA GARCIA DE LA CRUZ, al ESTE 21.00 metros con propiedad de FRANCISCA DE LOS SANTOS RAMOS, al OESTE 21.00 metros con propiedad de LUS DEL CARMEN DE LA CRUZ GARCIA con una superficie construida de 72.25 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 9473 del Libro General de Entrada a folios del 30,999 al 31,004 Bis del Libro de Duplicados Volúmen 113 quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 91,710 a folio 10 del Libro Mayor Mayor Volúmen 358 propiedad de los demandados JULIO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ, FLORIPPE DE LA CRUZ ALVAREZ, respectivamente a los cuales se les fija el mayor valor comercial consisten en la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) y \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

-----TERCERO: Como en este negocio se rematan bienes inmuebles anunciase la presente subasta en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose Avisos en los sitios más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial C. Martha Patricia Cruz Olán, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, el suscrito de cuenta se acuerda;

-----PRIMERO: Como lo solicita el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y en base a los razonamientos realizados por el actuario judicial adscrito a este juzgado con fecha nueve de agosto y veintidos del citado mes ámbos del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Aplicado supletoriamente al de Comercio se ordenan practicar las subsecuentes notificaciones aún las personales se dice aun las de carácter personal a la parte demandada a través de los estrados del juzgado.

-----SEGUNDO: Asimismo como lo pide el promovente se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda, ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del año en curso, debiéndose expedirse los edictos y avisos correspondientes.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez primero de lo civil por ante la Secretaría Judicial Licenciada Martha Patricia Cruz Olán, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICA CRUZ OLAN.

No. 9561

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 622/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ARMANDO RUIZ DE LA CRUZ, Endosatario en Procuración del señor VICENTE PRIEGO Y PRIEGO, en contra del C. MARIANO PRIEGO ZURITA, con fecha nueve de noviembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

-----PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y apreciando de la misma, que mediante proveído de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, esta autoridad se reservó en señalar fecha y hora para el remate en tercera almoneda, en tal situación y por no ser contrario a derecho, sáquese a pública subasta y al mejor postor y en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo siguiente del bien inmueble.

----a). PREDIO URBANO. formado por la parte alicuota por el lote dos, manzana dos y la totalidad de la vivienda doscientos cuatro, ubicado en la Calle Andador Charcas del Fraccionamiento Ciudad Industrial tres del municipio del Centro, conforme documento público número 7137, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados con

veinticinco centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 17.75 metros con andador charcas, SUR: 17.75 metros con lote uno, ESTE 15.00 metros con calle Cupilco, OESTE: 15.00 metros con terrenos particulares, predio a favor del señor MARIANO PRIEGO ZURITA, inscrito el 22 de julio de 1991, a folios del 25,975 al 25,978 del Libro de duplicados volumen 115 afectando el predio número 79079, folio 129 del Libro Mayor Volumen 307, y al cual le fué asignado un valor comercial de N\$276,790.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, éste último para postores, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----SEGUNDO. Se le hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el cual se encuentra ubicado actualmente en la Avenida Gregorio Méndez sin número en la Colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, actualmente donde residen los Juzgados Civiles, una cantidad por lo menos del 10% de la cantidad que sirve para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico

co Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad. en convocatoria de postores, en el entendido de que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNADEZ, Juez Segundo de lo civil, ante el Secretario de Acuerdos JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 9558

PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA,
CENTLA, TABASCO.**

**C. ANDRES TONGACAL O QUIEN
SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

PRESENTE.

En el Expediente Civil número 218/995, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por CANDELARIA GUEMES MAYO, en contra de ANDRES TONGACAL o quien sus derechos represente de domicilio ignorado y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha Veinte de Septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO: Se tiene por presentada la C. CANDELARIA GUEMES MAYO, con su escrito de cuenta copias simples y anexos que exhibe con las que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del C. ANDRES TONGACAL, o quien sus derechos represente, de domicilio ignorado y el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de esta Jurisdicción, con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del primero por prescripción positiva del predio rústico ubicado en el Poblado FRANCISCO I. MADERO de esta ciudad, con la Superficie medidas y colindancias que a continuación se expresa y del segundo la Inscripción de la Sentencia definitiva que recaiga en el expediente bajo cuyo número se registre la entrada de esta demanda. **SEGUNDO:** Con fundamento en los Artículos 121 Fracción II, 254, 255, 258, 259 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 790, 794, 795, 798, 802, 803, 806, 807, 808, 825, 826, 827, 1,135, 1,137, 1,138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos y conducentes del Código Civil de Tabasco; Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. **TERCERO:** Toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado, en tal virtud y de conformidad a los previsto por el

artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado en Vigor, se ordena correr traslado y emplazar a Juicio a dicho demandado ANDRES TONGACAL por medio de Edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexos, mismos que deberá recoger en un término de cuarenta días que empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos y así producir su contestación dentro de los nueve días siguientes en que venza el término para recoger las copias de traslado respectivo. **CUARTO:** En virtud de que el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, resulta ser con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano JUEZ competente de esa Ciudad, para que en auxilio a las labores de éste Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda para que se constituya en el domicilio que ocupa la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y le notifique al Ciudadano Director de la misma este proveído y con las copias exhibidas de la demanda le corra el traslado correspondiente y lo emplazé para que produzca su contestación en un término de Nueve días, mas dos por razón de la distancia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo la subsecuentes notificaciones que recaigan, le surtirán los efectos legales por los Estrados del Juzgado. **QUINTO:** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, los estrados de este H. Juzgado autorizando para ello al Ciudadano Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, con

Cédula Profesional la que se indica al rubro del presente escrito y a quien en los términos del Artículo 2495 del Código Civil del Estado, así mismo otorga mandato judicial en favor del antes mencionado Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, con Cédula Profesional número 106969, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para que la represente en este Juicio a quien deberá acudir ante este Juzgado cualquier día y hora hábil para la diligencia de ratificación de mandato judicial, previa identificación que presente. Notifíquese personalmente. **LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.** Dos firmas ilegibles. En veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 218/995 y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se insertarán en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado de Tabasco y otro de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días.

Frontera, Centla, Tabasco Noviembre 10 de 1995.

**ATENTAMENTE
LA 1RA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 9559

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 705/92 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FLAVIO AMADO EVERARDO Y OTRO, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO MEXICANO S.A. EN CONTRA DE DANIEL ALAMILLA BOETIGER Y JESUS ANTONIO BERTRUY, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto; lo de cuenta, se acuerda.

-----PRIMERO: Se tiene al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a proporcionar los datos correctos del bien inmueble embargado, en consecuencia, téngasele por hecha la corrección para todos los efectos legales procedentes.

-----SEGUNDO: Asimismo y tomando en cuenta que ninguna de las partes se inconformó con los avalúos exhibidos por los Peritos designados, y tomando en cuenta que éstos resultan concordantes se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----TERCERO: Como lo pide el promoviente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

-----Predio Urbano y Construcción ubicada en la Calle Río Mezcalapa de la Colonia Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad, constante de una superficie de 3,160 metros cuadrados, localizado

dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 45.80 metros con Río Grijalva, al Sur 45.80 metros con Calle Río Mezcalapa, al Este 69.00 metros con Clementino Vidal y al Oeste 69.00 metros con Antonio Magaña. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre del demandado DANIEL ALAMILLA BOETIGER bajo el número 7676 del Libro General de Entradas a folios del 28,285 al 28,288 del Libro de Duplicados Volumen 115, haciendo la aclaración que el remate el predio antes descrito es en relación a los derechos de posesión. Al cual se le fijó un valor comercial consistente en la cantidad de; N\$121,300.00 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

-----CUARTO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta entidad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

-----Notifíquese personalmente. Cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del

Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Martha Patricia Cruz Olan, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

-----Visto, el escrito de cuenta, se acuerda.

-----UNICO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, parte actora en este juicio, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, debiendo expedirse los edictos y avisos correspondientes.

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.

-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Cruz Olan, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 9568

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 407/990, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado IGNACIO HERNANDEZ TORRES, endosatario en procuración de la empresa denominada "PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCION SALGADO, S.A. en contra de MACLOVIA HERNANDEZ GOMEZ Y GERMAN GOMEZ AGUILAR, se señalaron LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el lote del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas Tabasco, ubicado en la esquina de las calles Morelos y Galeana Tercer Piso de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción ubicada en la calle 27 de febrero número 407-A de esta ciudad, con superficie de 152.35 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: Al Norte 30.10 metros con Isidoró Córdova; al Sur 30.25 metros con Maclovia Hernández G.; Al Este 5.00 metros con Raúl Pérez C. y al Oeste 5.00 metros con calle 27 de Febrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 21042, a folio 42 del libro mayor, volumen 79, valuado en la cantidad de N\$90,874.00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

SE CONVOCA POSTORES. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, menos la rebaja del veinte por ciento (20%) fijada para esta almoneda. Se hace saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para

el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en el Estado, tales como "Presente", "Novedades", "Tabasco Hoy" "El Sureste", o "Avance", a elección del actor, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.